

Toluca de Lerdo, México, catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1367/2016, recibido a las dieciséis horas con siete minutos y dieciséis segundos del trece de septiembre del presente año, por el que la Actuaría de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica el acuerdo de sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-313/2016, así como el medio de impugnación interpuesto por **ALEJANDRO VAZQUEZ CUERVO**, por su propio derecho; en contra de "la falta de pago íntegro de la remuneración proveniente del desempeño al cargo de *Sindico Propietario, integrante del H. Ayuntamiento de Jaltenco 2013-2015, Estado de México*".

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACORDÓ:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1367/2016, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica la sentencia dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano ST-JDC-313/2016.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del trece de septiembre de dos mil dieciséis recaído en el Juicio citado, en cuanto que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consideró en los resolutivos: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México, conozca y resuelva lo que en Derecho proceda", **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/114/2016**.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

V. Toda vez que el promoventes señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de la referida Sala Regional, se le apercibe para que en el término de **dos días hábiles** lo señale dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; asimismo, se tiene por autorizado al ciudadano que indica para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO